



BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2026 DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACCIONES PREPARATORIAS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN CONJUNTOS ENTRE EL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE

Preámbulo

El 10 de septiembre de 2025 se renovó el convenio entre la Universidad Católica de Valencia (UCV) y el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe – Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana (IIS La Fe) con el objetivo de promover y fomentar la interacción y colaboración entre el personal investigador y Grupos/profesionales del IIS La Fe y el personal investigador de la UCV. Con este objetivo y, como se especifica en el convenio, se ha venido desarrollando un Programa de Actuación anual, en el que se enmarca la presente convocatoria, que tiene por objeto la concesión de ayudas para «Acciones Preparatorias» y «Proyectos de Innovación».

CAPÍTULO I

Objeto y financiación de las ayudas

Artículo 1. Objeto

1. La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar la realización de «Acciones Preparatorias» y «Proyectos de Innovación» en las que participen de manera conjunta y coordinada personal de las instituciones firmantes del convenio, fortaleciendo así la colaboración entre personal investigador de dichas instituciones.
2. El personal participante deberá estar vinculado a la UCV y/o al IIS La Fe.
3. Con estas acciones se pretende generar sinergias entre el personal investigador y profesionales del IIS La Fe, que den lugar a proyectos de investigación e innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, con atractivo para conseguir inversión pública y privada de convocatorias nacionales e internacionales de interés.
4. La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
5. La presente convocatoria 2026 contempla las siguientes modalidades de ayudas:
 - a) «Fomento de acciones preparatorias» para la exploración y formulación de futuros proyectos de investigación/innovación.
 - b) «Apoyo para el desarrollo de Proyectos de Innovación»

Artículo 2. Financiación

1. La dotación máxima de la convocatoria es de 80.000 euros.
2. Esta dotación máxima se podrá ampliar en función de las dotaciones presupuestarias que se pudieran aportar antes de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.
3. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos.

CAPÍTULO II

Modalidad de Fomento de Acciones Preparatorias para la exploración y formulación de futuros proyectos de innovación

Artículo 3. Finalidad

1. La finalidad de esta modalidad es apoyar e impulsar, mediante acciones preparatorias, la exploración y formulación de futuros proyectos de innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, lideradas por personal investigador perteneciente a las instituciones participantes. Además, se busca potenciar la colaboración y la generación de equipos multidisciplinares entre ambas instituciones.

Artículo 4. Dotación económica

1. La dotación económica para esta modalidad es de 30.000 euros. Se prevé financiar 6 acciones de importe máximo 5.000 euros.

Artículo 5. Motivos de exclusión

1. Quedan excluidas de esta convocatoria las acciones preparatorias que no prevean un futuro proyecto conjunto, o aquellas en las que dicho proyecto y/o la propia acción preparatoria constituyan un servicio clínico o tecnológico entre las instituciones.
2. Quedan excluidas acciones que sean continuidad de otras financiadas en ediciones anteriores de esta modalidad.

Artículo 6. Conceptos susceptibles de financiación

1. Los conceptos susceptibles de financiación para la ejecución de la acción preparatoria serán:
 - a) Personal, según la institución a través de la cual se realizará dicha contratación.



En la UCV: personal contratado temporal o becado por la UCV con cargo a la Acción Preparatoria.

En IIS La Fe: Personal propio en régimen de derecho laboral contratado al amparo del art. 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y art. 85.5 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica

b) Subcontrataciones y asistencias técnicas: gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación. Con una limitación en esta partida del 65% del presupuesto asignado.

c) Material fungible relacionado con el proyecto.

d) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto (a excepción de las inscripciones y viajes y dietas realizados a congresos científicos). Se deberá respetar la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable por la institución a través de la cual se realice el gasto. Con una limitación en esta partida del 20% del presupuesto asignado.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Nuevas contrataciones y retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UCV. Nuevas contrataciones o retribuciones de personal vinculado de manera estatutaria o funcional al IIS La Fe.

b) Subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos competitivos ni informes de patentabilidad.

c) Material inventariable, incluido libros y material de uso exclusivamente administrativo y/ informático y de oficina.

d) Gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), los gastos de publicaciones, los gastos de suscripciones a revistas científicas, ni los actos protocolarios.

3. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la memoria de solicitud.

Artículo 7. Requisitos

1. Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Una acción preparatoria deberá tener dos investigadores/as principales, vinculados/as a cada una de las dos instituciones titulares, además de un equipo de investigación, si procede.

b) Los requisitos exigidos al/a la investigador/a principal (IP) dependen de la institución a la que esté vinculada, y son los siguientes:

- UCV: Personal investigador con vinculación laboral con la UCV.



- IIS La Fe: personal investigador u otros/as profesionales del IIS La Fe. En caso de concesión, el IP deberá formar parte de un Grupo de Investigación o Unidad Mixta.

d) El personal que forme parte del equipo investigador deberá cumplir los siguientes requisitos para cada institución, que serán aplicables a todos los subprogramas en los que participa:

UCV: Personal investigador con vinculación laboral con la UCV.

IIS La Fe: personal investigador u otros/as profesionales del IIS La Fe.

e) El equipo investigador tendrá un máximo de 4 miembros, excluidos/as los/as investigadores/as principales. En cada equipo investigador podrá participar un máximo de un investigador colaborador externo que no forme parte de la UCV o IIS La Fe.

f) Cada solicitante tan solo podrá participar como Investigador Principal en una única solicitud de cada una de las modalidades (Acciones Preparatorias y Proyectos de Innovación).

2. El incumplimiento de los requisitos por parte de algún miembro del personal investigador determinará su exclusión de la acción preparatoria. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de algún/a investigador/a principal determinará la inadmisión de la solicitud. No obstante, si alguno de los/las investigadores/as principales no cumple los requisitos, y algún miembro del equipo sí los cumple, éste último podrá asumir el rol de Investigador/a principal.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. Calidad técnica y viabilidad de la propuesta (55 %). La propuesta debe contener los siguientes apartados:

- a) De la acción preparatoria para la cual se solicita financiación: objetivos, tareas y sus responsables, cronograma, presupuesto y entregables.
- b) Del futuro proyecto a desarrollar tras la acción preparatoria: justificación de la necesidad, objetivos y fuente de financiación pretendida.

2. Impacto del futuro proyecto de investigación/innovación (35 %). Se valorará:

- a) Ventajas de la solución buscada respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
- b) Modelo de explotación previsto.
- c) Impacto económico. Ahorro de costes en el sistema sanitario.
- d) Impacto sociosanitario esperado de los resultados.
- e) Aplicabilidad en otras patologías/áreas sanitarias/áreas tecnológicas.



3. Excelencia científica del/ de la investigador/a principal (5 %). Se valorará según los criterios de cada institución, de la misma manera en todos los subprogramas en los que participe:

- a) UCV: Se valorará según la trayectoria en I+D+i del/a IP en la UCV.
- b) IIS La Fe: la trayectoria en innovación del/a IP en IIS La Fe.

4. Equilibrio de género del equipo investigador y perspectiva de género en la acción preparatoria (5 %). Se potenciará que el proyecto esté liderado por mujeres. En el Anexo 1 se muestra el listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i.

No se financiará ninguna acción preparatoria que obtenga en la evaluación una puntuación inferior a 60 puntos.

Artículo 9. Periodo de ejecución

Las acciones preparatorias tendrán una duración de 12 meses y la fecha de inicio se indicará en la resolución definitiva.

CAPÍTULO III

Modalidad de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Innovación

Artículo 10. Finalidad

1. La finalidad de estas ayudas es la ejecución conjunta de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y validación de resultados centrados en tecnologías sanitarias, liderados por personal investigador perteneciente a las instituciones participantes.

2. Los proyectos deberán estar enfocados:

- a) Al desarrollo conjunto de tecnologías sanitarias basadas en resultados o experiencias preliminares ya contrastados y que muestren potencial de transferencia al sistema sanitario.
- b) A la validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria ya desarrollada individualmente por una de las partes, o de manera conjunta, y con la finalidad de que su explotación aporte beneficios a ambas partes.

3. A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria el «conjunto de dispositivos, herramientas de diagnóstico o nuevas terapias, y procedimientos usados en la atención sanitaria y/o la salud pública, incluyendo a sus sistemas organizativos y de soporte».

Artículo 11. Dotación económica

La dotación económica es de 50.000 euros. Se prevé financiar 2 proyectos de importe máximo 25.000 euros.

Artículo 12. Motivos de exclusión

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos de investigación básica o generación de conocimiento, los proyectos que no estén basados en resultados o experiencias preliminares ya contrastadas, así como aquellos que constituyan un servicio clínico o tecnológico entre las instituciones participantes en el programa.

Artículo 13. Conceptos susceptibles de financiación

1. Los conceptos susceptibles de financiación serán:

- a) Personal contratado temporal o becado, según la institución a través de la cual se realizará dicha contratación.

En la UCV: personal contratado o becado por la UCV con cargo al proyecto.

En IIS La Fe: Personal de nueva contratación o personal propio en régimen de derecho laboral contratado al amparo del art. 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y art. 85.5 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

- b) Subcontrataciones y asistencias técnicas: gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación. Con una limitación en esta partida del 65% del presupuesto asignado.
- c) Material fungible empleado en el desarrollo del proyecto.
- d) Material inventariable específico indispensable para la ejecución del proyecto, hasta un máximo de 6.000 €.
- e) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto. Con una limitación en esta partida del 20% del presupuesto asignado.
- f) Otros gastos necesarios para la presentación de resultados en ferias comerciales o eventos de transferencia en el que participen empresas.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutariamente a la UCV o IIS La Fe.
- b) Subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales ni los informes de patentabilidad.



- c) Material inventariable, incluido libros y material de uso exclusivamente administrativo y de oficina. El material informático (móviles, tablets, ordenadores, etc.), se podrán aceptar cuando sea un material indispensable para el desarrollo del Proyecto.
- d) Gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), los gastos de publicaciones, los gastos de suscripciones a revistas científicas, ni los actos protocolarios.
3. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la memoria de solicitud.

Artículo 14. Requisitos

1. Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos de innovación deberán tener dos investigadores/as principales, un/a investigador/a principal de cada una de las instituciones titulares del programa, además de un equipo de investigación, si procede.
- b) Los requisitos exigidos al/a la investigador/a principal dependen de la institución a la que esté vinculada, y son los siguientes:
- UCV: Personal investigador con vinculación laboral con la UCV.
 - IIS La Fe: personal investigador u otros/as profesionales del IIS La Fe. En caso de concesión, el IP deberá formar parte de un Grupo de Investigación o Unidad Mixta.
- c) El personal que forme parte del equipo investigador, deberá cumplir los siguientes requisitos para cada institución:
- UCV: Personal investigador con vinculación laboral con la UCV.
 - IIS La Fe: personal investigador u otros/as profesionales del IIS La Fe.
- d) El equipo investigador tendrá un máximo de 8 miembros excluidos/as los/as investigadores/as principales.
- e) Cada solicitante tan solo podrá participar como Investigador Principal en una única solicitud de cada una de las modalidades (Acciones Preparatorias y Proyectos de Innovación).

2. El incumplimiento de los requisitos por parte de algún miembro del personal investigador determinará su exclusión del proyecto de innovación. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de algún/a investigador/a principal determinará la inadmisión de la solicitud. No obstante, si alguno de los/las investigadores/as principales no cumple los requisitos, y algún miembro del equipo sí los cumple, éste último podrá asumir este rol y ser el/la investigador/a principal.

Artículo 15. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. Calidad técnica y viabilidad de la propuesta (25 %). La propuesta debe contener los siguientes apartados: descripción del problema o necesidad no resuelta, existencia de resultados preliminares, objetivos, tareas y responsables, cronograma, presupuesto justificado, análisis de riesgos, plan de contingencia y entregables.

2. Impacto tecnológico y de mercado (20 %). Se valorará:

- a) Contribución del proyecto a la maduración y valorización del resultado de partida para facilitar su transferencia al mercado potencial o su traslación clínica.
- b) Estrategia de protección de los resultados. Propiedad industrial o intelectual.
- c) Estrategia para llevar la tecnología hasta la práctica clínica, incluyendo los aspectos regulatorios, modelo de negocio, etapas, tiempos y potenciales licenciarios.
- d) Inversión económica necesaria para la puesta a punto en el mercado.

3. Impacto clínico (20 %). Se valorará:

- a) Tiempo necesario para que esté disponible o implementado.
- b) Ventajas técnicas y funcionales respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
- c) Ahorro de costes a nivel hospitalario respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
- d) Impacto sociosanitario esperado de los resultados.
- e) Aplicabilidad en otras patologías, áreas clínicas o áreas tecnológicas.
- f) Facilidad para la asimilación de la tecnología por quien vaya a usarla o explotarla.

4. Excelencia científica del/de la investigador/a principal (15 %). Se valorará según los criterios de cada institución:

- UCV: Se valorará según la trayectoria en I+D+i del IP en la UCV.
- IIS La Fe: la trayectoria en innovación del/ de la IP en IIS La Fe.

5. Participación activa con tareas en el proyecto de empresas potencialmente interesadas en la explotación de resultados (10 %). Se requerirá un compromiso de ejecución de las tareas a realizar, firmado por parte de la empresa. En el caso de concesión de la ayuda, se requerirá la firma del correspondiente convenio.

6. Valor añadido de la colaboración (5 %). Se valorará positivamente que los/as investigadores/as principales hayan sido beneficiarios/as de una ayuda de acciones preparatorias en la misma temática en convocatorias anteriores.

7. Equilibrio de género en el equipo investigador y perspectiva de género en el proyecto de innovación. (5 %). Se potenciará que el proyecto esté liderado por mujeres. En el anexo 1 se muestra el listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i.

No se financiará ningún proyecto de innovación que obtenga en la evaluación una puntuación inferior a 60 puntos.

Artículo 16. Periodo de ejecución

Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses y las fechas de inicio y fin de los mismos se indicarán en la resolución de concesión definitiva.

CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes para ambas modalidades de ayudas

Artículo 17. Formalización de solicitudes

1. Toda la documentación de la convocatoria estará disponible en la web del IIS La Fe, así como en UCV.
2. La solicitud se presentará vía telemática a través de los correos electrónico innovacion@iislafe.es y gestionproyectos.vidi@ucv.es.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 28 de septiembre y finalizará el 13 de octubre a las 14:00 horas CET. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 18. Documentación a adjuntar a la solicitud

1. En la solicitud telemática se adjuntará:
 - a) La memoria de la Acción Preparatoria o del Proyecto de Innovación en formato PDF. Dicha memoria no deberá exceder de la extensión máxima de 5 páginas para la acción preparatoria y 10 páginas para el proyecto de innovación. El contenido de las memorias que exceda dicha extensión no será evaluado.
 - b) Documento de conformidad firmado por los/las IP y el equipo de investigación.
 - c) Currículum Vitae de los Investigadores Principales en formato CVA
2. Los documentos correspondientes a las memorias están disponibles en la web del IIS La Fe y en UCV.

3. Una vez presentada la solicitud, se enviará un correo de confirmación de la recepción de la misma, indicando el número de solicitud.
4. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá que, en un plazo de diez días hábiles, se acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud. La memoria no será subsanable.

Artículo 19. Resolución

1. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución y se producirá en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Se designará una Comisión Técnica de Evaluación encargada de evaluar las propuestas de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases. La Comisión Técnica de Evaluación estará conformada por:

Por parte de la UCV: Investigadores designados desde el Vicerrectorado de Investigación.

Por parte del IIS La Fe: Miembros del Comité de Innovación y de la Comisión Técnica de Evaluación.

3. Se publicará en la web del [IIS La Fe](#) y de la [UCV](#), la resolución de concesión provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas y denegadas. El plazo de alegaciones será de 5 días hábiles. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.
4. En el caso de que se presentarán alegaciones, se resolverán y publicará la resolución de concesión definitiva.

Artículo 20. Pago de las ayudas

1. Las ayudas serán puestas a disposición del personal investigador responsable, según el procedimiento interno de cada entidad, de toda la cantidad concedida y de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución, y tras la aprobación de los correspondientes comités de ética, si procede.
2. La documentación necesaria para iniciar el trámite de aprobación de los correspondientes comités de ética, se deberá presentar:
 - En el caso de la UCV, al comité de ética de investigación (c-investigacion@ucv.e)
 - En el caso de IIS La Fe, al comité que corresponda incluyendo en copia al Área Científica (área_cientifica@iislafe.es)

3. El plazo máximo para la presentación de dicha documentación es de un (1) mes desde la publicación de la resolución de concesión definitiva. En caso contrario (que no se haga llegar esta documentación) se podrá denegar la ayuda concedida.
4. En ningún caso, será posible la transferencia de fondos entre las instituciones convocantes, siendo necesaria la gestión de dichos importes a través de la entidad indicada en la resolución y de acuerdo a sus procedimientos internos.

Artículo 21. Obligaciones del personal beneficiario

1. La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que las comisiones de subprograma establezcan para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.
2. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:
 - a) Como obligación principal, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
 - b) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por las comisiones de subprograma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de cada institución, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) En el caso de recibir financiación pública o privada para la realización del mismo proyecto o acción preparatoria, deberá comunicar a la comisión de seguimiento la concesión de dichas ayudas a los correos de innovacion@iislafe.es y/o gestionproyectos.vidi@ucv.es.
 - d) La realización de las actuaciones deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los/as investigadores/as principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa, y solicitar un informe a los respectivos comités de ética en los casos que proceda.
 - e) En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán dar difusión a este programa de ayudas, y en concreto al subprograma que las ha financiado.
3. La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y el reintegro de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

Artículo 22. Procedimiento de justificación

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de memoria científico-económica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y las desviaciones del presupuesto con respecto al concedido inicialmente, en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las actuaciones, y según lo establecido en la resolución de concesión definitiva.
2. Las actuaciones podrán ser financiadas por las instituciones titulares, debiendo atenerse el personal beneficiario a las normas de ejecución y de justificación de la entidad financiadora.
3. Podrán solicitarse renunciaciones del proyecto o modificaciones de la propuesta financiada, incluyendo cambio de IP, hasta un (1) mes antes de la fecha de finalización del proyecto. La Comisión de Seguimiento (Ver Artículo 25) podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

Artículo 23. Explotación de los resultados

1. Cada Parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados para el desarrollo de las acciones preparatorias o proyectos de innovación financiados en el ámbito de la presente convocatoria, y que sean necesarios para la correcta ejecución de los mismos, los cuales serán objeto de concesión de derechos de acceso gratuitos, no exclusivos e intransferibles, cuando sean necesarios para que una Parte realice sus tareas en las acciones preparatorias o proyectos de innovación. Completada la realización de sus tareas, la utilización posterior de estos conocimientos estará sujeta a la formalización del correspondiente contrato de licencia, no exclusiva e intransferible, a cambio de una contraprestación económica a determinar, siempre y cuando la parte cedente esté en libertad de conceder tales derechos.
2. Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados y el Know-How derivados de los Proyectos financiados en el marco del presente convenio, corresponderán a la Parte o Partes que los generen. Las Partes se informarán mutuamente sobre cada Resultado protegible.
3. Si como consecuencia de la colaboración se genera un nuevo activo de propiedad intelectual o industrial conjunto, como por ejemplo una patente o un software, cuya unidad de invención no permita titularidades separadas, las partes a las que pertenezcan los/as autores/inventores/as, suscribirán un acuerdo de cotitularidad que establezca sus derechos y obligaciones en relación a la protección y explotación del resultado. Ninguna de las partes que financien el subprograma tendrá una titularidad inferior al 10 %.
2. Si la colaboración contribuye a la valorización de activos de propiedad intelectual o industrial propiedad de una de las partes (conocimiento previo), las partes no propietarias tendrán una licencia gratuita de uso sobre dichos activos si la explotación es directa por el titular de los mismos, o unas condiciones preferentes si la explotación es a través de un licenciario.

Artículo 24. Política de privacidad y protección de datos



1. Las instituciones convocantes cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.
2. Las instituciones convocantes han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
3. Los datos personales relativos a los solicitantes incluidos en los documentos referidos en las presentes bases serán tratados por las instituciones convocantes de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Estos datos se utilizarán con el fin de llevar a cabo la tramitación de las solicitudes correspondientes para participar en los procesos de concesión de becas, así como para la gestión de los servicios vinculados con dichas inscripciones y para el cumplimiento de las restantes obligaciones que se deriven. La base que legitima el tratamiento de dichos datos es la ejecución de contrato, el cumplimiento de una obligación legal así como el consentimiento otorgado por la persona interesada al participar en la presente convocatoria. Mediante la presentación de la solicitud de participación la persona solicitante consiente expresamente la comunicación de los sus datos a terceras entidades encargadas de la gestión de las convocatorias en las que se ha realizado la inscripción, solo en aquellos casos en los que esta comunicación sea estrictamente necesaria para la celebración de la misma, así como en los supuestos previstos legalmente. No está prevista la realización de transferencias internacionales de datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad o, en su caso, oposición, mediante solicitud escrita acompañada de la copia del DNI o documento acreditativo equivalente, por correo postal a la dirección Avda. Fernando Abril Martorell 106, Torre A, planta 7ª, 46026 Valencia, o mediante correo electrónico a: protecciondedatos@iislafe.es, indicando en el asunto "Protección de Datos". Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana en el correo electrónico dpd@gva.es o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Artículo 25. Comisión de seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento llevará a cabo tareas técnico-administrativas y podrá resolver cuantas dudas puedan surgir con la interpretación de las presentes Bases, así como la asignación de recursos ante la Resolución de adjudicación de la concesión de las ayudas, con la colaboración de la Comisión Técnica de Evaluación.
2. Las decisiones de la comisión deberán respetar las respectivas normativas internas de cada una de las instituciones, y guiar, en todo caso, las resoluciones en materia de recursos que pudieran dictarse.
3. La comisión de seguimiento está conformada por los siguientes miembros:



Universidad
Católica de
Valencia
San Vicente Mártir



- Por parte de la UCV:
 - Vicerrector/a de Investigación de la UCV o persona en quien delegue.
- Por parte de IIS La Fe:
 - Director/a Científico/a del IIS La Fe o persona en quien delegue.
 - Coordinador/a del Área de Innovación del IIS La Fe.

Artículo 26. Recursos

Contra la adjudicación de la ayuda, podrá formularse recurso ante la Comisión, que resolverá con carácter definitivo cuantas cuestiones sobre la decisión pudieran formularse.

Artículo 27. Aceptación.

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria supone la aceptación por parte del solicitante de sus términos y condiciones y de su resolución. Cualquier discrepancia que pudiera surgir al respecto será resuelta por la Comisión de Seguimiento. Las entidades convocantes se reservan el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente convocatoria, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada.

Artículo 28. Referencias genéricas

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Artículo 29. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma

Por la UCV

D. José Manuel Pagán Agulló
Rector y Representante Legal

Por el IIS La Fe

D.ª María José Carrión Martínez
Directora Gerente